



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

**SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES**

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación, Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Lunes 22 de marzo de 1976

Núm. 35

**GOBIERNO CIVIL**  
**SECRETARIA GENERAL**

CIRCULAR NÚM, 25

A LOS ALCALDES DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

SAE, S. A., con domicilio en Madrid, ha solicitado autorización para la ejecución de propaganda comercial aérea dentro de esta provincia, consistente en remolque de cartel, octavillas, cinematografía, anclaje de globos cautivos, etc., por período de un año.

Y a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 20 de diciembre de 1966, se concede a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia la audiencia que en el mismo se indica, advirtiéndoles que su informe se considerará favorable y se continuará inmediatamente el procedimiento, salvo que lo emitan expresamente en sentido contrario, dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 18 de marzo de 1976.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

925

**Administración Provincial**

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona. Vista la propuesta de la Comisión Mixta

designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden Ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio Fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de BAILES Y SALAS DE FIESTAS, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio,

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASE TRIBUTARIA	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios ... ..	3	26.000.000	1 %	260.000
Arbitrio Provincial ... ..	41	26.000.000	1,35 %	91.000
Total ... ..				351.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos a Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en TRESCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL pesetas, incluido el Arbitrio Provincial.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de empleados y volumen de servicio.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el día 20 de los meses de junio y noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de lo O. M. de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las

de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.



Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Palencia 10 de marzo de 1976.—El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo.

833

### Capitanía General de la 7.<sup>a</sup> Región Militar

CAJA DE RECLUTA NUM. 751  
PALENCIA

#### Requisitoria

José Díaz Vallejo, hijo de Luis y de Natividad, natural de Villodre, provincia de Palencia, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la C. R. número 13 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Reclutas número 751, ante el Juez instructor don José Román García, con destino en la citada Caja de Reclutas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia 17 de marzo de 1976. — El Juez instructor, José Román García.

912

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

#### EDICTO

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante ésta se sigue el recurso número 93 de 1976, en virtud de la suspensión del acuerdo del Ayuntamiento de Palencia, de 29 de abril de 1975, que concedió

licencia de obras a "Club La Ribera, S. A.", para cerramiento de finca con zona destinada a frontón, cuya suspensión ha decretado el señor Alcalde-Presidente de la Corporación mediante resolución de 9 de marzo de 1976, que al propio tiempo ordena la paralización inmediata de las obras.

Este Tribunal, en resolución de esta fecha ha acordado publicar el presente edicto anunciando la suspensión del acuerdo, a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación del acuerdo suspendido, puedan personarse en el recurso expresado, en la forma señalada en el artículo 33.1 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a doce de marzo de mil novecientos setenta y seis. — José García Aranda.

917

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que el juicio especial de arrendamientos rústicos, seguidos ante este Juzgado con el número 174 de 1975, a instancia de don Félix Morales Andrés, contra doña Felisa Masa Támara, don Ángel Cocho Martín y don José Cocho Martín, aparece la sentencia que contiene los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y seis. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio especial de arrendamientos rústicos, seguidos ante este juzgado con el número 174 de 1975, a instancia de don Félix Morales Andrés, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Dueñas, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, bajo la dirección del Letrado don Eduardo Pérez Milá de Zarandieta, contra don José María Cocho Martín, mayor de edad, casado, Veterinario, vecino de Salamanca; don Ángel Cocho Martín, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Valladolid, representados por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, bajo la dirección del Letrado don Jaime Calderón Alonso, y contra doña Felisa Masa Támara, declarada en rebeldía en los presentes autos, sobre resolución de contrato.

FALLO. — Que desestimando, como por la presente sentencio lo hago, la demanda interpuesta por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Félix Morales Andrés, contra doña Feli-

sa Masa Támara, en rebeldía en estos autos, y don Ángel y don José Cocho Martín, representados por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, debo absolver y absuelvo a referidos demandados de todas y cada una de las peticiones deducidas por el actor en el suplico de su demanda y estimando la reconvencción formulada por don Ángel y don José Cocho Martín, contra don Félix Morales Andrés, debo condenar y condeno a éste a pagar a los señores Cocho Martín la suma de seiscientas setenta y cinco mil pesetas e interés al cuatro por ciento anual de la misma, a partir del 31 de diciembre de 1975, sin hacer expresa condena de las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Segoviano. Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y seis. Doy fe. — Firmado: Teodoro de Vega. — Rubricados.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado, a los fines prevenidos en los artículos 769, 269 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que sirva de notificación personal al demandado rebelde doña Felisa Masa Támara, expido el presente en Palencia a nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis. — Teodoro de Vega Gómez.

838

PALENCIA. — NUM. 2

#### EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número dos de los de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias preparatorias número 101 de 1974, por imprudencia, contra Vicente Ruiz Martín, con domicilio en Bilbao, en Monte Izaro, número 6, 1.<sup>o</sup>, derecha, en las que por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados a dicho penado, que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan:

#### Bienes objeto de subasta

Turismo, marca Renault-8, matrícula BI-131.958. Tasado pericialmente en la cantidad de 51.000 pesetas.

#### Advertencias

1.<sup>a</sup> Que la subasta, doble y simultánea, se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado y del de instrucción de Bilbao, el día VEINTIDOS DE ABRIL próximo, a las doce horas de su mañana.



2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que los bienes reseñados se encuentran depositados en poder del penado, en el domicilio arriba indicado, pudiendo ser examinador por los licitadores.

Dado en Palencia a quince de marzo de mil novecientos setenta y seis.—E./ José Redondo Araoz.—El Secretario, Joaquín Loste.

904

## CERVERA DE PISUERGA

### EDICTO

Don Angel Redondo Araoz, accidental Juez de primera instancia de la villa y partido de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Cándido Liébana Gutiérrez, mayor de edad, soltero, hijo de Leoncio y de Teodulfa, natural y vecino que fue de Guardo, donde falleció con fecha 12 de enero de 1957, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y, por lo tanto, abintestato; y en su virtud, se llama por medio de este edicto a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar aquélla dentro del término de treinta días, con apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Asimismo se hace constar que el expediente incoado en este Juzgado con el número 15-1976, lo ha sido a instancia de don Bruno Liébana Gutiérrez, mayor de edad, casado, vecino de Guardo, hermano de doble vínculo del finado, solicitando la declaración de herederos par él y sus hermanos Donatilo y Maximino Liébana Gutiérrez.

Dado en Cervera de Pisuerga a once de marzo de mil novecientos setenta y seis.—E./ Angel Redondo Araoz.—El Secretario judicial (ilegible).

923

## CERVERA DE PISUERGA

### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en proveído de esta fecha, recaído en los autos de juicio ejecutivo número 54-1973, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de don Francisco Ruiz Rodríguez, representado por el Procurador don José María Arnillas del Barco, contra don Roberto González Salinas, hoy sus herederos, declarados en rebeldía, sobre reclamación de 365.000,00 pesetas de principal, 764,00 pesetas de gastos de protesto y 116.000 pesetas para gastos y costas.

Por medio de la presente se notifica al de-

mandado don Roberto González Salinas, hoy sus herederos, que en subasta celebrada en fecha cinco de marzo actual y por el postor Juan - José de la Sierra Díez, mayor de edad, casado, vecino de Aguilar de Campoo, fue ofrecida, en tercera subasta, la suma de pesetas 615.500 y no habiéndose cubierto las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se hace saber dicha suma a los demandados, hoy herederos de don Roberto González Salinas, para que, dentro del término de nueve días puedan pagar al acreedor, librado los bienes o presentar persona que mejore la postura.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Roberto González Salinas, hoy sus herederos y dada la rebeldía en que se encuentran los mismos, para que dentro del término de nueve días puedan pagar al acreedor los bienes o presentar persona que mejore la postura, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a seis de marzo de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario judicial (ilegible).

914

## Juzgados comarcales

### CERVERA DE PISUERGA

Don Luis Cabeza Gómez, Juez comarcal sustituto, en funciones, de la villa de Cervera de Pisuerga y su comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado comarcal y bajo el número 5 de 1973, se tramitan autos de juicio civil de cognición, a instancia de doña Aurora Renedo Baños, mayor de edad, viuda, vecina de Velilla del Río Carrión, representada por el Procurador don José María Arnillas del Barco y defendida por el Letrado don Julio Cuenca Fuente, contra don Antonio de la Hoz Pedrosa, mayor de edad, soltero, pensionista, vecino de Velilla del Río Carrión (Palencia), donde falleció el día 19 de julio de 1975, sobre otorgación de escritura pública de compra-venta y otros extremos.

Y no habiendo concluido aludido procedimiento, a instancia de la parte actora, se llama y requiere, por medio del presente, a los posibles e ignorados herederos del demandado don Antonio de la Hoz Pedrosa, vecino que fue de Velilla del Río Carrión, para que, en el plazo de diez días, comparezcan en este Juzgado, personándose en forma en el procedimiento civil número 5-1973, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente edicto en Cervera de Pisuerga a once de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Juez comarcal, Luis Cabeza Gómez.—El Secretario, Maura Pérez.

924

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### ANUNCIO DE SUBASTA

1.º OBJETO DEL CONTRATO. — Subasta para adjudicar las obras de reparación con emulsión y aglomerado de los desperfectos existentes en el pavimento de diversas calles de la Ciudad.

2.º TIPO DE LICITACION. — Será de 449.955 pesetas, a la baja.

3.º PAGO. — Se efectuará por el Ayuntamiento, contra certificación expedida por el Técnico municipal, existiendo crédito suficiente en el presupuesto.

4.º PLIEGO DE CONDICIONES. — Está de manifiesto en la Sección 1.ª de este Ayuntamiento, de las diez a las trece horas.

5.º FIANZAS. — Provisional, 13.499 pesetas. La definitiva será equivalente al 6 por 100 del importe de la adjudicación.

6.º PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — En la Secretaría General de este Ayuntamiento, en las horas de diez a trece, durante los diez días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.º MODELO DE PROPOSICION. — Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso se hará constar lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta anunciada por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, para ejecutar las obras de bacheo de las calles de Palencia". Utilizando el siguiente modelo:

Don ....., con domicilio en ....., calle ....., con D. N. I. número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de .....,), toma parte en la subasta a celebrar para ejecutar las obras de bacheo en las calles de Palencia, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ....., a cuyo efecto hace constar que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y acompaña resguardo de la fianza provisional y cuantos documentos pueda apreciar la mesa a favor del optante.

Lugar, fecha y firma.

8.º APERTURA DE PLICAS. — La apertura de plicas se realizará a las trece horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones ante el Ilmo. Sr. Alcalde a señor Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación.

Palencia 15 de marzo de 1976.—El Secretario (ilegible).

903



## NOGAL DE LAS HUERTAS

## ANUNCIO

Ejecutando acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para el arriendo de las siguientes fincas rústicas, bajo el tipo de licitación, al alza, que para cada una se expresa:

Polígono 2, parcela 34, cabida 4,25,80, tasación 2.300 pesetas anuales.

Polígono 4, parcela 38, cabida 3,10,30, tasación 7.000 pesetas anuales.

Polígono 5, parcela 4, cabida 3,23,60, tasación 3.500 pesetas anuales.

Polígono 5, parcela 21-1, cabida 5,16,60, tasación 7.800 pesetas anuales.

Polígono 5, parcela 22, cabida 4,01,00, tasación 5.500 pesetas anuales.

Polígono 5, parcela 24, cabida 1,88,20, tasación 1.100 pesetas anuales.

Polígono 6, parcela 30, cabida 0,50,40, tasación 6.000 pesetas anuales.

Polígono 7, parcela 10, cabida 0,94,00, tasación 4.000 pesetas anuales.

Polígono 7, parcela 49, cabida 1,58,00, tasación 11.000 pesetas anuales.

Polígono 7, parcela 82, cabida 1,44,40, tasación 12.000 pesetas anuales.

Polígono 7, parcela 88, cabida 0,30,00, tasación 100 pesetas anuales.

Polígono 8, parcela 2, cabida 0,66,40, tasación 2.500 pesetas anuales.

Polígono 8, parcela 81, cabida 0,21,00, tasación 1.000 pesetas anuales.

Polígono 8, parcela 7, cabida 0,21,00, tasación 2.700 pesetas anuales.

**DURACION DE LCONTRATO.** — Cuatro años, hasta el 30 de septiembre de 1979.

**PAGO DE LA RENTA.** — Anualmente, en el mes de septiembre, dando comienzo por el actual de 1976.

**PLIEGO DE CONDICIONES.** — Estará de manifiesto en la Secretaría, durante los días y horas de oficina.

**GARANTIAS.** — La provisional, el 2 por 100; la definitiva el 4 por 100.

**PROPOSICIONES.** — Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de once a trece.

**APERTURA DE PLICAS.** — Al día siguiente hábil, a las trece horas, al del último de presentación de proposiciones.

**MODELO DE PROPOSICION.** — D. ...., de ... años, estado ....., profesión ....., vecino de ....., con D. N. I. número ....., enterado del pliego de condiciones para el arriendo de las fincas rústicas que luego se indican, se compromete a tomarlas en arriendo, ofreciendo como renta anual para cada uno de los años estipulados en la cláusula 4.ª, la cantidad que para cada una se expresa, aceptando, además, todas las condiciones señaladas en el pliego.

Consiguen aquí cada finca que deseen to-

mar en arriendo, con indicación del polígono, parcela, superficie y pesetas (en letra) que ofrece anualmente.

(Fecha y firma del licitador).

A la proposición se acompañará la declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad a que alude el Reglamento de Contratación.

Nogal de las Huertas 17 de marzo de 1976.  
—El Alcalde, Constantino Mayordomo.

911

## OSORNO LA MAYOR

## EDICTO

**Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1975, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.**

Osorno la Mayor 16 de marzo de 1976.—  
El Alcalde accidental (ilegible).

907

ENTIDADES LOCALES  
MENORES

## JUNTA VECINAL DE VILLAMBROZ

## Anuncio de subasta

En virtud de lo acordado por esta Junta y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia a subasta pública el aprovechamiento de pastos de la finca denominada "EL HOYO", número 343-A de U. P., perteneciente a esta Junta vecinal, de 30 hectáreas de terreno de pastizal artificial, bajo las siguientes normas:

**OBJETO.** — Subasta del aprovechamiento de pastos de una finca de pastizal artificial, de 30 hectáreas de superficie, enclavada dentro del monte "El Hoyo", de Utilidad Pública, perteneciente a esta Junta vecinal.

**TIPO DE TASACION.** — Diez mil ochocientas pesetas.

**LUGAR.** — En la Casa de Concejo de esta localidad.

**FECHA Y HORA.** — Al día siguiente de transcurridos veinte días hábiles, después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las diez de su mañana.

**FIANZA PROVISIONAL.** — Doscientas dieciséis pesetas, equivalente al 2 por 100 de la tasación, que serán devueltas a los licitadores una vez concluido el acto, a excepción del adjudicatario, el cual deberá ingresar la cantidad necesaria para elevarla al 4 por 100 del precio de adjudicación.

**PLAZO DE PRESENTACION DE PLIEGOS.** — Desde la publicación del anuncio hasta las diez horas del día de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta de Villambroz, en las horas de oficina, durante los días que medien hasta el remate.

Las proposiciones en sobres cerrados, en la Secretaría de esta Junta, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil, inclusive, al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, el día antes indicado, bajo la presidencia del señor Presidente o Vocal en que delegue.

Si esta primera subasta queda desierta, se celebrará una segunda subasta en el octavo día hábil, contado a partir del siguiente en el que se celebrara la primera, a la misma hora y en las mismas condiciones que rigieron para aquella.

## Modelo de proposición

Don ....., de ... años, estado ....., profesión ....., vecino de ..... (.....), con domicilio en la calle ....., número ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones económicas y administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a aceptar la adjudicación del aprovechamiento de pastos en una superficie de 30 hectáreas de terreno de pastizal artificial, en el monte "El Hoyo", número 343-A, de U. P., de la propiedad de esta Junta vecinal de Villambroz, con sujeción estricta a los pliegos de condiciones, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

Fecha y firma.

Villambroz 11 de marzo de 1976. — El Presidente (ilegible).

860

## Documentos expuestos

## PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1976

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1976, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Lavid de Ojeda

927